



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., 27-11-2020

Radicado	08-001-33-33-013- 2019-00232 -00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARIA MAGDALENA TORREGROZA JIMENEZ
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe secretarial que antecede, estima el Despacho que el caso de marras no existen excepciones previas que enerven anticipadamente las pretensiones de la demanda, toda vez que las propuestas pueden ser resueltas con la sentencia, además se advierte que se encuentra aportado el material probatorio suficiente que le permita adoptar una decisión de fondo para con el mismo, por ser un asunto de pleno derecho y no habiendo pruebas por practicar, ésta Agencia Judicial considera procedente continuar con el curso del proceso.

En efecto, considerando lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 el Decreto 806¹ del 04-06-2020, y de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se considera innecesaria la práctica de las audiencias previstas en esta última, de suerte que apelando a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad procesal, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CÓRRER** traslado común a las partes, por el término de diez (10) días para que aleguen de conclusión **por escrito** dentro del presente asunto, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Dentro del mismo término, el Agente del Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo considera. Alegatos que pueden hacer llegar en medio magnético al correo adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral anterior, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Firmado Por:

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79ce8879fa092079bbfa4b7b0686d7d4a02943b37e6f4fdf583253ba849f8007

Documento generado en 27/11/2020 09:29:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**